16

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 3.071.

D E C R E T O Nº 10.747.-

QUE RECONOCE COMO SOLDADO VETERANO DE LA GUERRA CONTRA LA TRIPLE ALIANZA AL CIUDADANO OLEGARIO LOPEZ, Y LE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.3,74.-

--

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 5 de 1945.-

VISTOS: el expedienten°4309/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el ciudadano Olegario López, en el que solicita su reconocimiento como Soldado veterano de la guerra contra la Triple Alianza, a fin de acogerse a los beneficios que en tal carácter le corresponde; los documentos acumulados en el mismo expediente que comprueban debidamente lo invocado; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley del 16 de agosto de 1899, artículo 1° del decreto n°6227 del 2 de noviembre de 1936 y Decreto-Ley n°9032 de fecha 30 de setiembre de 1941,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Reconócese como Soldado veterano de la guerra contra la Triple Alianza al ciudadano Olegario López, y acuérdase la pensión mensual de (₲.3,74.-) TRES GUARANIES CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, que será liquidada por la Contaduria General de la Nación, desde la fecha del presente Decreto.-

Art.2°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-